



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582018000007

RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 19 de junio de 2018, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

7. CONCEJALÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

7.02 APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD, PARA EL AÑO 2018

La Concejalía de Juventud, entre otros objetivos, promueve el asociacionismo juvenil, fomenta la iniciativa y los valores sociales entre la juventud, así como las nuevas formas de participación.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las Bases específicas reguladoras de las subvenciones en el ámbito de la Juventud 2018, para el año 2018.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.

En fecha 31 de mayo de 2018, por providencia de Alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de dichas subvenciones.

En fecha 5 de junio de 2018, el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

"Visto el artículo 179 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Visto el informe de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por el coordinador de Juventud, el cual se transcribe a continuación:

"La Concejalía de Cultura y Juventud, entre otros objetivos, promueve el asociacionismo juvenil, fomenta la iniciativa y los valores sociales entre la juventud, así como las nuevas formas de participación.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

En fecha 25 de enero de 2018, el Pleno de la corporación aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones a Convocatoria de Subvenciones en el ámbito de la Juventud 2018.

En fecha 8 de febrero de 2018, fueron publicadas las bases en el BOPV, por el periodo de veinte días hábiles.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.

Que el gasto derivado de esta convocatoria, según el vigente presupuesto municipal y por importe máximo en cada caso se siguiente:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Joventut	71-925-480	15.144,67 €
Participación económica	90-337-480	2.100,00 €

CONCLUSIONES:

Informo favorablemente para iniciar el procedimiento para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones destinadas a Convocatoria de Subvenciones en el ámbito de la Juventud 2018 según las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca."

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2018, en que se dispone que el interventor municipal emita informe en relación con la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones destinadas a proyectos en el ámbito de la juventud para el año 2018, y que se efectúe la retención de crédito disponible.

Atendiendo a la normativa aplicable en esta cuestión:

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para el ejercicio 2018.
- Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

INFORMA EL SIGUIENTE:

Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria de las





Ajuntament Sant Andreu de la Barca

subvenciones destinadas proyectos en el ámbito de la juventud en para el año 2018, por un importe total de 17.244,67 euros, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal, y por el importe máximo que se especifica en cada caso.

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Juventud	71-925-480 "transferencias entidades juveniles"	15.144,67 €
Promoción económica	90-337-480 "transferencias entidades sin ánimo de lucre"	2.100,00 €
Importe total convocatoria de subvenciones ...		17.244,67 €

El expediente que se tramita cumple los requerimientos legales vigentes, sin la Corporación acordará lo que considere adecuado.

Tiene competencia para aprobar este expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Alcalde, mediante Decreto número 45/2015 de fecha 16 de junio de 2015."

Visto el informe jurídico de fecha 11 de junio de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos en el ámbito de la Juventud 2018, para el año 2018, con el siguiente texto:

"CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD 2018"

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Subvenciones en el ámbito de la Juventud 2018 para el año 2018.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 15.144,67 € y 2.100,00; de la partida 71-925-480 y 90-337-480 respectivamente, del vigente presupuesto municipal, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000,00 €.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Pueden ser subvencionables los proyectos en los ámbitos temáticos:

- Fomento de la participación juvenil.
- Creación, producción y difusión de iniciativas juveniles.
- Fomento de la cohesión social mediante iniciativas juveniles.
- Fomento de entidades juveniles y participación.
- Innovación juvenil en el municipio.
- Nueva ciudadanía con perfil joven.
- Promoción de actividades de jóvenes artísticas.
- Fomento de actividades de ocio saludable entre los jóvenes.
- Propuestas singulares de carácter extraordinario de interés para la ciudad.

Requisitos de las actividades subvencionables:

1. Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de ella en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.

2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.

3. Que las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso han de obtener una única subvención por actividad.

4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente en la memoria de la actividad.

4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases:

1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades en el ámbito de la juventud, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

2. Las personas físicas, que realicen actividades en el ámbito



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

de la juventud, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El instructor de este expediente será el Concejal delegado de Cultura y Juventud.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

- El concejal de la concejalía de Cultura y Juventud.
- El técnico de la Concejalía Juventud.
- El interventor municipal.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

6.- Plazo de presentación de sol • solicitudes y documentación

Las sol • solicitudes se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca.

El plazo general de presentación de sol • solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPV, sin perjuicio de que el acuerdo de convocatoria establezca un plazo diferente.

Las sol • solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases reguladoras del ayuntamiento de San Andrés de la Barca para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios a el ejercicio 2.018.

El modelo de sol • litud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat)

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

8.- Recursos

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos





Ajuntament Sant Andreu de la Barca

administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en el presente artículo.

Para la "valoración del proyecto" se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)*
- 2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 3. Cubrimiento de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 5 puntos)*
- 4. Carácter singular e innovador del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)*
- 5. Capacidad de gestión del solicitante por la realización del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)*
- 6. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 7. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos)*
- 8. Grado de implicación y participación en el proyecto de otras entidades y colectivos (hasta un máximo de 10 puntos)*
- 9. Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)*

Proyecto dirigido a la población joven (hasta un máximo de 100 puntos)

Posteriormente se realizará un coeficiente corrector a la puntuación obtenida por parte del proyecto, el cual tendrá en cuenta el impacto social del mismo, en tanto: su volumen de socios, cantidad de actividades realizadas en un ámbito interno y aquellas que son abiertas al público en general, el volumen de usuarios participantes en las actividades realizadas y la capacidad de movilización social.

La aplicación de este coeficiente se hará de la siguiente manera:

$\text{Puntuación Final} = \text{"valoración del proyecto"} \times \text{"coeficiente corrector"}$
--

10.- Medios de notificación o publicación



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal, por importe máximo que se especifica en cada caso:

<i>Concejalía</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe máximo</i>
<i>Juventud</i>	<i>71-925-480</i>	<i>15.144,67 €</i>
<i>Participación económica</i>	<i>90-337-480</i>	<i>2.100,00 €</i>

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.

Sant Andreu de la Barca,

Visto bueno
El Alcalde

M. Enric Llorca i Ibañez

